

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 222**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 365, de fecha 29 de septiembre de 1977, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 257, del 10 de octubre del mismo año, la Asamblea Legislativa ratificó el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), concluido en Roma, Italia, el 13 de junio de 1976, aprobado en todas sus partes por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 597, de fecha 20 de septiembre de 1977.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el Consejo de Gobernadores examinará, con la periodicidad que se estime oportuna, los recursos de que dispone dicho Fondo para comprobar si son adecuados. El Consejo de Gobernadores, si lo estima necesario o conveniente, como consecuencia del examen, podrá invitar a los Miembros a realizar contribuciones adicionales a los recursos del Fondo. Lo anterior se adoptará, con la autorización de las dos terceras partes del número total de los votos de los miembros del Consejo de Gobernadores.
- III. Que en armonía con lo señalado en el considerando anterior, el Consejo de Gobernadores de dicho Fondo, mediante Resolución 219/XLIV denominada "Duodécima Reposición de Recursos del FIDA", de fecha 18 de febrero de 2021, aprobó incrementar el flujo de recursos externos para cumplir el mandato del FIDA de abordar la erradicación de la pobreza rural, mejorar la seguridad alimentaria y promover la agricultura sostenible.
- IV. Que el Gobierno de la República tiene el propósito de apoyar la Duodécima Reposición de los Recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), mediante una contribución por un monto de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00), lo cual permitirá además a la República de El Salvador, continuar teniendo acceso a financiamiento del FIDA.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. Ratifícase la Resolución 219/XLIV denominada "Duodécima Reposición de Recursos del FIDA", emitida por el Consejo de Gobernadores del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), de fecha 18 de febrero de 2021, mediante la cual se aprobó incrementar el flujo de recursos externos para cumplir el mandato del FIDA de abordar la erradicación de la pobreza rural, mejorar la seguridad alimentaria y promover la agricultura sostenible.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Art. 2. Autorízase al Ministerio de Hacienda, para que aporte en concepto de contribución a la Duodécima Reposición de Recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), un monto de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00), lo cual se realizará mediante una sola cuota.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 231
Tomo N° 433
Fecha: 3 de diciembre de 2021

ADAR/nr
09-12-2021